**VISTOS**, el informe N° D000698-2019-DIA/MC de fecha 26 de octubre de 2019, el informe N° D000214-2019-DIA-LOO/MC de fecha 21 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-62889, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Instituto Antropológico para el Desarrollo e Investigación Perú- IADI PERÚ', y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía:

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y coconstrucción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



Que, la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 62889 de fecha 10 de octubre de 2019, la organización 'Instituto Antropológico para el Desarrollo e Investigación Perú- IADI PERÚ', representada por el señor Jeaiml Esthiff Terán Toledo, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria, desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que aportan al rescate, protección, visibilidad o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural, y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza congresos, seminarios, convenciones, conciertos, ferias, talleres, diplomados y cursos de especialización en relación a las Ciencias Sociales y la gestión e inversión pública en materia sociocultural en la Región Puno. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Conversatorios sobre gestión cultural perspectiva desde la antropología' y 'Encuentros de la juventud sociocultural', desarrollados en los distritos de Puno y Lampa, respectivamente;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Conversatorios sobre gestión cultural perspectiva desde la antropología', que consistió en la realización de una serie de conversatorios sobre gestión de iniciativas culturales, dirigido a las poblaciones Quechua, Aymaras y Uros, con el objetivo de proporcionar conocimientos para el rescate de los saberes ancestrales desde una visión antropológica, con miras al diseño de estrategias y proyectos que garanticen su preservación; y el proyecto 2: 'Encuentros de la juventud sociocultural', que consistió



en la realización de un encuentro anual donde se desarrollaron talleres de habilidades sociales, mesas de trabajo y plenarias, dirigidas a jóvenes del área rural del distrito de Lampa, con el objetivo de generar espacios de diálogo y concertación en relación a las principales necesidades y problemas que atañen a la comunidad, buscando diseñar estrategias y soluciones que consideren las tradiciones de sus pueblos. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a la población, las instituciones y a los profesionales en la misión de fortalecer las iniciativas ciudadanas que solucionen los principales problemas que obstaculizan el desarrollo local, reconociendo y consolidando las identidades culturales que convergen en la comunidad, así como las tradiciones y saberes ancestrales;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de contribuir en la formación, educación y recuperación de saberes ancestrales, preservando, documentando, diseñando y ejecutando proyectos enfocados al ámbito sociocultural de los pueblos indígenas, la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la participación política indígena, la consulta previa, los derechos culturales y la lucha contra toda forma de discriminación. De la misma manera, mencionan que rescatan la memoria colectiva y fortalecen las identidades culturales de la comunidad, proponiendo programas de capacitación que brinden a los participantes las herramientas para gestionar sus iniciativas de índole cultural en la localidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000698-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Instituto Antropológico para el Desarrollo e Investigación Perú- IADI PERÚ', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura:

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.**- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Instituto Antropológico para el Desarrollo e Investigación Perú- IADI PERÚ', con sede en Urb. Villa del Lago D-5, MZ. D, Lt. 5, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Instituto Antropológico para el Desarrollo e Investigación Perú- IADI PERÚ', asignándole el registro Nº 0168.



**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Instituto Antropológico para el Desarrollo e Investigación Perú- IADI PERÚ', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Registrese y comuniquese.

